

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Comisionada Presidente: Señores Comisionados, buenas tardes, saludo también con gusto a quienes nos hacen el favor de seguirnos por internet. Vamos a dar inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Comisionada Presidenta: Voy a solicitar al Licenciado Palacios, tenga bien a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidente se va a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Presidente, le informo que se encuentran presentes quienes integran este Pleno, por lo que existe el Quórum legal correspondiente para llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Bien, Señores Comisionados pasada la lista de asistencia, y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto, se declara instalada la presente Sesión Pública Extraordinaria siendo las doce horas con veintidós minutos del día dos de octubre del dos mil diecinueve, Secretario Ejecutivo, le solicito haga del conocimiento de los Señores Comisionados el Orden del día, y consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Por instrucción de la Comisionada Presidente se va a dar lectura al Orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/455/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/492/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/494/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/495/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados RR/502/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/505/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/512/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Doce: Clausura de la Sesión.

Comisionada Presidenta: señores Comisionados, con fundamento en el artículo 30 del reglamento interior de este Instituto está a su consideración el orden del día por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así continuamos con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los señores Comisionados que integran este Pleno si aprueban el contenido del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada les informo que se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Le informo que se encuentra la Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/455/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Buenas tardes voy a poner a su consideración el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/455/2019 en la cual la autoridad requerida es la Secretaria de Desarrollo Rural.

Este recurso se inicia con una solicitud de información de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve en la cual el particular requirió se le proporcionaran todas las acciones que se habían llevado en materia de austeridad para la adquisición de tecnologías y recursos informáticos a partir de la entrada del nuevo gobierno, así como el fundamento legal para llevarlo a cabo.

En atención a lo anterior, el **01 de julio del 2019**, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó una respuesta vía Infomex, por medio

del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), en la que anexó, entre otros, el oficio número **SDR/DA/1440/19**, por medio del que manifestó que atendiendo a los Lineamientos mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como en lo contemplado en el artículo 31, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, proporcionó una lista de oficios, así como las fechas de los mismos por medio de los cuales les fueron requeridas diversas acciones a fin de llevar a cabo el plan de austeridad para la adquisición de tecnologías y recursos informáticos.

En fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

"La respuesta se encuentra incompleta"

Se admite el recurso de revisión con fecha ocho de agosto del año actual e inicia el periodo de alegatos.

En atención a lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el 20 de agosto del 2019, hizo llegar a la cuenta de correo electrónico de este Instituto nuevamente la tabla de oficios con las acciones llevadas a cabo y expuso que como fundamento legal para llevar a cabo el plan de austeridad se aplicaban los Lineamientos mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y la Ley del Gasto Público.

Asimismo, anexó diversos oficios por medio de los cuales realizó la búsqueda de la información a diversas áreas de la secretaría y los lineamientos y leyes descritas con anterioridad.

El 21 de agosto del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción, del recurso de revisión en referencia.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: El 26 de agosto del 2019, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comentario, hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del particular, como al de este Organismo garante, la respuesta complementaria enviada durante el periodo de alegatos.

Señores Comisionados el sentido que se está proponiendo en este proyecto es declararlo infundado el agravio y se propone confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Ello así, ya que en relación al agravio esgrimido por el particular, referente a la entrega de información incompleta, el mismo resulta infundado.

Lo anterior debido a que, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, le proporcionó lo relativo a las acciones que se habían llevado a cabo en materia de austeridad para la

adquisición de tecnologías y recursos informáticos a partir de la entrada del nuevo gobierno, así como los fundamentos legales para llevarla a cabo.

Del mismo modo, posterior el cierre de instrucción el sujeto obligado envió al correo electrónico del particular una respuesta complementaria donde enviaba las leyes en las cuales fundamentaba su actuar.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Secretario le solicito someta consideración de este pleno el contenido la resolución del recurso de revisión RR/455 que acabo de exponer.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados que integran este Pleno, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/455/2019.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, entonces continuamos con el siguiente orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/492/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, señores Comisionados, pongo a su consideración el proyecto de dictamen el recurso de revisión 492.

La autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Tampico, derivado de una solicitud de información formulada en junio pasado, en la cual el particular solicito una información, en la cual requirió lo siguiente:

1. INFORMACION COPIA LEGIBLE Y CLARA DEL DOCUMENTO DE CAPACITACION O REUNIONES CON LOS GANADEROS, PRODUCTORES E INTRODUCORES DE GANADO, EN EL CUAL SE HABLE SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL RASTRO CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NOM-031-ZOO-1995 , NOM-041-ZOO-1995, ASI COMO A LA INFORMACION DE PROGRAMA DE PROVEEDOR CONFIABLE LIBRE DE CLENBUTEROL 2019;
2. ASI COMO DEL OFICIO, DICTAMEN O ALGUN DOCUMENTO OFICIAL CON EL CUAL SE COMPRUEBE QUE LOS GANADEROS E

INTRODUCTORES DE GANADO. PRODUCEN O COMPRAN ANIMALES DE UNIDADES DE PRODUCCION LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL DIRECTORIO Y ESTAN INSCRITAS EN PROGRAMA PROVEEDOR CONFIABLE LIBRE DE CLENBUTEROL, SEGUN LA GUIA DE OPERACION DE 2019 SENASICA.

3. INFORMACION Y COPIA LEGIBLE Y CLARA DEL PROGRAMA DE MONITOREO DE RESIDUOS TOXICOS EN CANALES BOVINO Y PORCINO, DONDE EL GANADO QUE SE INGRESA AL ESTABLECIMIENTO ESTA LIBRE DE HORMONAS, MEDICAMENTOS, SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y TOXICAS PARA LA SALUD PUBLICA;

4. INFORMACION Y COPIA LEGIBLE DEL PROCEDIMIENTO PARA EL BIENESTAR ANIMAL IMPLEMENTADO, ASI COMO LA FECHAS DE CAPACITACION DEL PERSONAL EN EL TEMA DE MANEJO DEL GANADO EN LOS CORRALES DEL RASTRO MUNICIPAL DE TAMPICO.

5. COPIA LEGIBLE Y CLARA DE LOS RECIBOS DE AGUA DE LA COMAPA; 6. DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD; 7. DE GAS NATURAL O L-P-; Y 8. DEL RECIBO DE TELEFONIA FIJA EN EL RASTRO; SOLICITANDO ADEMAS, LOS COMPROBANTES DE PAGO O FACTURAS DE DICHOS SERVICIOS, DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2019."

La respuesta a esa solicitud fue efectuada el primero de julio pasado por sujeto obligado, el cual emitió una respuesta informando que "...respecto a los puntos 5, 6, 7 y 8 se encuentra en los portales de obligaciones en materia de transparencia en los siguientes links y ahí pone dos links.

Así también, anexó el oficio número SF/206/2019, de fecha 14 de junio del 2019, signado por el Secretario de Finanzas, quien informa:

1.- el 25 de abril del año en curso, se realizó la primera reunión de capacitación sobre clenbuterol y buenas prácticas de higiene y manejo de productos cárnicos, con la participación del MVZ M.C. Orlando Moreno Cantú, oficial de SENASICA, se anexa material.

2.- Se omite respuesta, con fundamento en el capítulo II Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

3.- No es competencia del Rastro Municipal.

4.- Se realiza lo establecido en el punto 4.7 de la NOM-009-ZOO-1994

5, 6, 7 y 8.- Se encuentra en la cuenta pública mensual, publicada en la página electrónica de transparencia de este Municipio.

Este informe ocasiono el presente recurso de revisión porque inconforme con la respuesta el particular lo interpone, señalando como agravio:

"Información incompleta"

Debido a que:

Por lo que respecta a la pregunta 1.- no se le enviaron los documentos y archivos que demuestren la capacitación del personal operativo del rastro, así como de los ganaderos. Se envió copia no clara e ilegible de un documento no confiable (oficio) como invitación a un curso a realizar, además No presentar firmas de los responsables, así como de no enviar evidencia documental o fotográfica, mediante registro del

personal asistente al curso, así como diplomas, ponencias, memorias, etc. Así como fotografías del día del evento.

Además, en relación a las preguntas 2, 3 y 4.- no se envió el documento o archivo solicitado

Respuesta 5, 6, 7, 8.- INFORMACION INCOMPLETA, AL NO enviar documento o archivo adjunto solicitado, con fundamento en la Ley de Transparencia, Artículo 67, fracc. VI y fracc. XLVIII"

Lo que ocasiono la presentación del recurso y el mismo que se decreta su admisión y se otorga el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos, siendo notificadas vía correo electrónico.

Ambas partes omitieron presentar alegatos, la clasificación del agravio es que es fundada.

El sentido del proyecto es modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, por las siguientes consideraciones:

Pues, de las constancias de autos se advierte que el agravio invocado por el particular, consistente en UNA RESPUESTA INCOMPLETA, resulta fundado.

Lo anterior debido a que, por lo que respecta al punto 1 de la solicitud, en el que requiere "documento de capacitación o reuniones con los ganaderos, productores e introductores de ganado, en el cual se hable sobre las actividades que desarrolla el Rastro con respecto al cumplimiento de las NOM-031-ZOO-1995, NOM-041-ZOO-1995, así como a la información de Programa de Proveedor Confiable Libre de Clamibuterol 2019", se observa que, si bien, el Sujeto Obligado proporcionó dos oficios, de fechas 12 y 22 de abril, en los cuales obra una invitación realizada al Director de SENASICA, del Estado de Tamaulipas, estos no se encuentran debidamente firmados; resultando aplicable el contenido del artículo Quincuagésimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, en el que se señala que "no podrá omitirse el nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público..."

Ahora bien, por lo que respecta al señalamiento que realiza como agravio el recurrente, dentro del punto 1, en donde textualmente señala "así como de no enviar evidencia documental o fotográfica, mediante registro del personal asistente al curso, así como diplomas, ponencias, memorias, etc. Así como fotografías del día del evento"; ésta corresponde a una ampliación de solicitud de información.

Lo que origina el SOBRESEIMIENTO, del medio de defensa que en el presente se resuelve, por lo que hace únicamente de la ampliación de la solicitud anteriormente mencionada, tal como se establece dentro del artículo 174 fracción IV, en el que se señala que una vez admitido el recurso, será sobreseído en todo o en parte, cuando aparezca alguna causal de improcedencia...

Ahora bien, por cuanto hace a lo solicitado dentro del punto número 2, en la que el particular requiere: "COPIA LEGIBLE Y CLARA DE OFICIO, DICTAMEN O ALGUN DOCUMENTO OFICIAL CON EL CUAL SE COMPRUEBE QUE LOS GANADEROS E

INTRODUCTORES DE GANADO. PRODUCEN O COMPRAN ANIMALES DE UNIDADES DE PRODUCCION..."; se tiene que, contrario a lo señalado por el Sujeto Obligado, dicha información es publica, pues incluso, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en su página oficial revela el Directorio de Proveedores Confiables con Clave Vigente, máxime que lo solicitado no contiene datos personales, ni se trata sobre persona en específico, por lo que entonces no se pone en peligro la vida, seguridad o salud de persona alguna.

Por cuanto hace al punto número 3, el particular solicitó: "INFORMACION Y COPIA LEGIBLE Y CLARA DEL PROGRAMA DE MONITOREO DE RESIDUOS TOXICOS EN CANALES BOVINO Y PORCINO..."; de lo que se tiene que si bien, el Sujeto Obligado manifestó su incompetencia, sin embargo, es de advertirse por esta ponencia, que la autoridad señalada como responsable ignoró agotar el debido procedimiento establecido en los artículos 151, apartado 1; en relación con el artículo 38 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para decretar su incompetencia de emitir una respuesta a lo solicitado, por medio del comité del transparencia del Sujeto Obligado.

Además, en relación al cuestionamiento marcado con el número 4, en el que particular requirió: "INFORMACION Y COPIA LEGIBLE Y CLARA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL BIENESTAR ANIMAL IMPLEMENTADO, ASI COMO LA FECHAS DE CAPACITACION DEL PERSONAL EN EL TEMA DE MANEJO DEL GANADO EN LOS CORRALES DEL RASTRO MUNICIPAL DE TAMPICO", la respuesta otorgada no corresponde con lo requerido, por lo que, el Sujeto Obligado deberá otorgar respuesta en relación a lo solicitado en este punto.

Así también, respecto los cuestionamientos 5, 6, 7 y 8, en los que requiere los recibos de pago de los servicios de agua, luz, gas y teléfono, el Sujeto Obligado únicamente se limitó a proporcionar las ligas electrónicas, sin embargo, las mismas no dirigen directamente a la información solicitada, por lo tanto, deberá modificar dicha respuesta, a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 144 de la Ley de la materia, debiendo proporcionar los pasos a seguir para acceder a la misma.

Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la norma en comento.

Es todo, está a su consideración este proyecto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias, Licenciado Palacios le solicito consulte a los Comisionados si están de acuerdo con el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/492.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/492/2019.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/494/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, señores Comisionados voy a poner a su consideración lo referente al recurso de revisión RR/494, en el que la autoridad requerida es el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veinticuatro de junio de actual, en la cual el particular requirió se le informara cuántos empleados basificados tenían y cuántas bases sindicales estaban pendientes de entregar.

En atención a lo anterior, el **06 de agosto del 2019**, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó una respuesta vía Infomex, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), en la que manifestó que el personal sindicalizado ascendía a **13,564** agremiados y que respecto a las bases esas eran gestionadas por el Gobierno del Estado.

Posteriormente en fecha ocho de agosto, inconforme interpone un recurso de revisión cuyo agravio es:

"No recibí la información requerida"

Se admite el recurso el día catorce de agosto, e inicia el periodo de alegatos en lo cual en lo atención a todo lo anterior, el 22 de agosto del 2019 la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, hizo llegar a la cuenta de correo electrónico de la recurrente, así como al de este Instituto, la misma respuesta inicial, solo que dividida por sectores, manifestando que en el Sector de Poderes, eran 6327 agremiados, en el Sector de Salud: 5713 y en el Sector Educación: 1524, lo que sumaba un total de 13,564 agremiados.

El 28 de agosto del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción, del recurso de revisión en referencia.

El sentido que se está proponiendo en este proyecto es que es un infundado, y se propone confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Ello así, ya que en relación al agravio esgrimido por el particular, referente a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información, el mismo resulta infundado.

Lo anterior debido a que, contrario a lo manifestado por el recurrente, el SUTSPET, proporcionó una respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), el 06 de agosto del 2019.

Aunado a lo anterior, durante el periodo de alegatos, hizo llegar al correo electrónico de la recurrente una respuesta complementaria.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto Comisionados.

Comisionada Presidenta: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución RR/494.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, me voy a permitir consultar a este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por la Comisionada Presidenta.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado el proyecto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/494/2019.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado Palacios.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/495/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Muchas gracias señores comisionados nuevamente ante ustedes voy a presentar a ustedes la propuesta del recurso de revisión RR/495, el cual se promovió en contra de la Secretaria de Bienestar Social del Gobierno del Estado, derivado de una solicitud de información formulada el día diez de junio pasado, en la cual el particular requirió:

"Solicito que me informen sobre los resultados de los programas implementados en los últimos 3 años, la información la requiero en datos abiertos, con gráficas, montos, nombre del programa y el comparativo en dicho periodo"

La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta a la solicitud de información, lo que ocasiono la presentación de este recurso el día de ocho de agosto pasado doliéndose de la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.

Ambas partes omitieron rendir alegatos y el cierre de instrucción fue decretado el día veintisiete del mismo mes de agosto.

INFORMACION PROPORCIONADA POSTERIOR AL CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

En fecha nueve de septiembre del año en curso, el Sujeto Obligado allegó un mensaje de datos al correo electrónico institucional, en el cual informó haber proporcionado una

respuesta al recurrente, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, anexando las capturas de pantalla para acreditar lo anterior.

Así también, en fecha once de septiembre del 2019, el Sujeto obligado hizo llegar al correo electrónico de este Órgano Garante, un mensaje de datos, mediante el cual informó haber enviado la respuesta al correo electrónico del particular, anexando capturas de pantalla.

La calificación del agravio era subsanado previo a su resolución por lo tanto el sentido del proyecto que se propone a este Pleno es decretar el sobreseimiento.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa, doliéndose de la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, cierto es también que el 09 y 11 de septiembre del presente año, proporcionó una respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, así como al correo electrónico respectivamente, realizando entonces una modificación del acto. Razón por la cual, se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Es todo señores Comisionados, está a su consideración.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias comisionado, Licenciado Palacios, le voy a considerar someta a consideración del pleno de la resolución RR/495/2019.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor con el proyecto.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/495/2019.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios, continuamos con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/502/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, procedo dar lectura al recurso de revisión antes mencionado, en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Tampico Tamaulipas, inicia con una solicitud, en donde el particular requiere:

"COPIA DIGITAL DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL MEDIO DE COMUNICACION ELE ESE NOTICIAS Y/O LEOBARDO SÁNCHEZ TOVAR, POR EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA EN QUE EMITA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD.

SOLICITO COPIA DIGITAL DE LAS FACTURAS PAGADAS O PENDIENTES DE PAGAR AL MEDIO DE COMUNICACION ELE ESE NOTICIAS Y/O LEOBARDO SÁNCHEZ TOVAR, POR EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA EN QUE EMITA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD."

El sujeto obligado en fecha trece de agosto de dos mil diecinueve a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, comunicó mediante oficio CS-345-19, signado por el Secretario de Comunicación Social del Ayuntamiento, que no se contaba con contratos celebrados con el medio de comunicación ELE ESE NOTICIAS Y/O LEOBARDO SÁNCHEZ TOVAR, por el periodo de octubre de 2018 a la fecha, así mismo que carecía de facturas pagadas o pendientes, en virtud de no contar con una relación comercial con el medio de comunicación señalado.

Inconforme con esta respuesta el particular tramita un recurso de revisión el diecinueve de agosto del año en curso en donde manifiesta como agravio lo siguiente:

"interpongo el recurso de revisión toda vez que la respuesta que brinda no se advierte que se haya realizado la búsqueda en todas las unidades administrativas que son sus de tener información, toda vez que en la tesorería municipal quien se debe pronunciar sobre la existencia de facturas o pagadas o pendientes a pagar y la Secretaria de Comunicación Social no cuenta con facultades para pronunciarse sobre esa parte de la solicitud."

Durante el periodo de alegatos ninguna de las partes se hizo presente, por lo que tomando en cuenta la solicitud de la respuesta y los agravios manifestados por el particular, lo que esta ponencia propone al Pleno es modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el agravio relativo a **la entrega de una respuesta incompleta**, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracciones IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Al respecto, tenemos que el sujeto obligado en la respuesta otorgada al solicitante, se limitó a hacer del conocimiento al particular que de una búsqueda realizada en el área de Comunicación Social del Ayuntamiento, no se encontró contrato con el medio de comunicación mencionado y por lo cual carecía de facturas pagadas o pendientes a pagar; sin embargo en dicha contestación no se advierte que hubiere realizado la búsqueda exhaustiva de la información en las demás áreas con las que pudiera contar con la información solicitada, ello a fin de brindar certeza jurídica al solicitante de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 145, de la norma en comento.

De lo anterior, se desprende que el acto por el cual el recurrente se duele resulta **fundado** y por lo tanto, lo procedente es instruir al sujeto obligado para que **modifique** la respuesta emitida el trece de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley en materia, a fin realice una búsqueda exhaustiva de la información y proporcione lo relativo a los la copia digital de las facturas pagadas y/o pendientes a pagar al medio de comunicación mencionado, del periodo correspondiente del primero de octubre de dos mil dieciocho a la fecha de la solicitud.

Esto Comisionada Presidenta Comisionado Arreola, es porque estamos observando que nada más la Unidad de Transparencia gestiona la respuesta en la Unidad de Comunicación Social Municipal, pero no se aprecia que de la Tesorería Municipal se gestiona esta información, por lo cual lo que estamos solicitando al sujeto obligado es que realice esta búsqueda exhaustiva que debe de incluir por supuesto a quien maneja el pago de factura de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal, eso es lo que estamos haciendo.

Es cuanto Comisionada.

Comisionada Presidenta: Secretario, le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/502.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: De acuerdo con el proyecto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/502/2019.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/505/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, nuevamente con el permiso de este Pleno, procedo a relatar el contenido o la síntesis del recurso de revisión antes mencionado, en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado, Secretaría General de Gobierno a partir de una solicitud de información formulada el dieciséis de julio de dos mil diecinueve, en la cual requirió lo siguiente:

"1.- Información y copia certificada referente al último estudio de oferta y demanda del Servicio de Transporte Público en el Estado de Tamaulipas de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Transporte Público del mismo estado que a la letra dice:

ARTICULO 23.- La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, los resultados del dictamen que contenga el balance entre la oferta y la demanda del servicio público de transporte de pasajeros del Estado de Tamaulipas. Este dictamen será elaborado con base en los estudios técnicos, a través de los cuales sea factible determinar cuándo procede el otorgamiento de concesiones para la prestación del citado servicio.

Los resultados del dictamen solicitado, deberán haber sido previamente publicado en el POE

2.- Fecha, periodo, tiempo en el que se realizara el estudio de oferta y demanda del Servicio de Transporte Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 Fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Tamaulipas. Que a la letra dice:

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de la presente ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, tiene las siguientes facultades:

III.- Realizar los estudios sobre la oferta y la demanda del servicio público de transporte y de los servicios auxiliares dentro del periodo que determinen los reglamentos correspondientes.

Dicha solicitud es debido a que la Ley y los Reglamentos correspondientes no estipulan ningún periodo en que los estudios de oferta y demanda deban ser realizados.

Favor de especificar los periodos."

La respuesta sucede el dieciocho de agosto del año en curso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, en donde el sujeto obligado a través de oficio **STP/DJ/2190/2019**, signado por el Jefe del Departamento de Lineamientos y Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Transporte, que en cuanto al **punto uno (01) de su solicitud**, se estaba programando la realización de los mismo, ya que se requieren los servicios de las empresas y que la subsecretaría se encuentra sujeta al nuevo proyecto de Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas por parte del Congreso del Estado, es que se encuentra para estudio y análisis respectivo dicho proyecto, conforme el artículo 10, fracción III, y 33 de su Reglamento, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno.

Manifestó también que, el último estudio se realizó el mes de mayo de 2012, que fue denominado "pomovur 2040", realizado por la empresa Urbanismo y Sistemas de Transporte S.A. de C.V, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Medio ambiente, y que se le entregaría en copia certificada previo pago correspondiente, conforme al artículo 26, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Finalmente, en relación al **punto dos (02)**, el sujeto obligado le señaló que no existía un periodo que debiera transcurrir para realizar el estudio sobre la oferta y la demanda.

Inconforme con la respuesta anterior, el particular promueve el recurso de revisión ante este Órgano Garante en fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, expresa como agravio lo siguiente:

"En respuesta al oficio STP/DJ/2190/2019 emitido por la sub secretaria de Transporte público, solicito de la manera más atenta a la dependencia en mención, que la información solicitada referente al estudio de oferta y demanda denominada PROMOVUR 2040 sea enviada mediante correo electrónico a la dirección wilbertccantu03@gmail.com o mediante el sistema de gestión de medios de impugnación de la plataforma nacional de transparencia, debido a que no cuento con los recursos económicos para realizar el pago correspondiente."

Ninguna de las partes rindieron alegatos sobre este medio de impugnación, por lo tanto tomando en cuenta lo anterior el sentido del proyecto que propone esta ponencia

al Pleno es sobreseer el presente recurso de revisión, tomando en cuenta las siguientes consideraciones.

El recurrente se agravio ante la entrega a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, pero durante el estudio de este medio de impugnación, la ponencia se percató que lo manifestado por el particular, versaba en una ampliación total de la solicitud de información inicial; por lo que, se propone sobreseer el presente recurso de revisión.

Aquí nos damos cuenta al inicio pide copia certificada del documento y yo creo que no esperaba que el sujeto obligado la entregara como lo señala la Ley de Transparencia, el cobro por copia certificada, entonces a la hora de dar la respuesta le dicen que si le entregan la información pero piden precio cobro de las copias certificadas y durante el recurso de revisión lo que pide el particular es que le cambien esa modalidad pero está establecido en la Ley hacer el pago de estas copias certificadas, por lo que uno detecta que esa ampliación de la solicitud inicial y lo que se propone es el sobreseimiento con fundamento en los artículos 173, fracción VII, y 174, fracción IV, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/505.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/505/2019.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/512/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias señores Comisionados, les voy a exponer a ustedes lo relativo al recurso de revisión RR/512, en el cual la autoridad requerida es la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información en fecha diez de junio en la cual el particular requirió se le informara sobre los créditos condonados en los últimos 4 años y el listado de todos los servidores públicos y la relación de parentesco que en su caso, tuvieran entre ellos.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable, por lo que inconforme en veintitrés de agosto interpone un recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

"El sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud."

Se admite el recurso en fecha veintinueve de agosto y durante el periodo de alegatos el diecisiete de septiembre el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, hizo llegar al correo electrónico del recurrente, así como al de este Instituto un mensaje de datos por medio del cual, anexaba la respuesta a la solicitud de información realizada por el particular.

El 19 de septiembre del 2019 se declaró cerrado el periodo de instrucción y se dio vista al recurrente para hacerle del conocimiento que contaba con un término de 15 días hábiles a fin de que, si no estaba de acuerdo con la respuesta le asistía el derecho de acudir de nueva cuenta ante este Instituto, a interponer un nuevo recurso de revisión.

Señores Comisionados, el sentido del proyecto que se esta proponiendo es decretar el sobreseimiento del presente recurso.

Lo anterior ya que, al interponer el particular su recurso de revisión, el agravio manifestado relativos a la falta de respuesta, resultaba fundado, sin embargo, durante el periodo de alegatos, el 26 de agosto del año que transcurre el sujeto obligado, emitió una respuesta al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), así como el 17 de septiembre del actual, se la hizo llegar directamente al correo electrónico del particular, aportando las constancias que demuestran dicho envío.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido el particular una respuesta, se tiene que la autoridad modificó su actuar, traducido en la falta de respuesta a la solicitud de información.

Es cuanto Comisionados.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Le solicito secretario ejecutivo someta a consideración del pleno el contenido del proyecto de resolución RR/512.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: de acuerdo con el proyecto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: aprobado.

Secretario Ejecutivo: se aprueba por unanimidad el contenido del proyecto de resolución RR/512/2019.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Comisionados, Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, le informo que se han agotados los puntos del orden del día.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias, pues aprobados los puntos anteriores le solicito que se publique en el portal de internet de este instituto para su debida difusión, señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las trece horas con diez minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve.

